



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO:

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política Estatal, y conforme a lo previsto por el artículo 75 fracción XXIV del propio ordenamiento fundamental, tengo a bien someter a la consideración de esa Representación Popular, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se instituye la Medalla al Mérito a favor de las Personas de la Tercera Edad "Doña Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva"**, con base a las siguientes

CONSIDERACIONES

El esfuerzo ciudadano debe tener de manera permanente el reconocimiento público para significar a quienes con su conducta realizan actos u obras relevantes, valiosas y trascendentales en beneficio de la humanidad, de una comunidad o de un sector de ella, y con su ejemplo inducir un compromiso social cada vez más profundo, más solidario y más productivo.



Gabriela
Cumpas



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Son la actitud y la altitud de conductas, actos u obras de personas e instituciones; sus luchas emprendidas, sus hazañas logradas, sus ejemplos legados, los que forman un conjunto de elementos que nos identifican, nos unen y nos alientan a ser cada vez mejores. En tales elementos el pueblo encuentra estímulos eficaces para construir su progreso y acreditar su calibre para transformar las dificultades en fortaleza, al desafío en motivo de orgullo, a la lucha en vocación de vida.

La Señora **Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva**, fue una mujer de ese calibre, de esa actitud y de esa altitud. Esposa, madre, luchadora social incansable, modelo de vida, legado viviente. Cada una de sus acciones, cada una de sus luchas por los desamparados, por los desprotegidos, fue y es, un llamamiento al esfuerzo, una condena a la resignación, un repudio al desaliento, una reflexión que obliga a examinar nuestra diaria actuación.

Su enorme calidad humana, su inquebrantable fortaleza ante la adversidad, su probado espíritu altruista, llevó a la Señora **Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva** a estar presente, con esa presencia pro-activa y solidaria que la caracterizó siempre, lo mismo en cada uno de los trágicos episodios de nuestra historia, que en esos espacios que requerían ser llenados con el dulce, sereno y profundo latido de un corazón que luche y sienta lo mismo que siente cada niño, cada joven y cada adulto en situación de desventaja social y familiar.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Su infatigable labor altruista es ampliamente conocida y reconocida por la sociedad quintanarroense. La Señora **Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva**, organizó el esfuerzo colectivo para apoyar al Centro de Rehabilitación de Educación Especial (CREE) y a la Casa Hogar de los Niños (hoy Ciudad de los Niños), la cual estuvo primero en su domicilio.

Destaca con mayor énfasis, en ese su fructífero camino de vida, su especial sensibilidad con los adultos de la tercera edad. Baste con mencionar tan solo unas cuantas páginas de las muchas que escribió, con la tinta imperecedera de su esfuerzo, de su tesón, a favor de este sector de la población: La Señora **Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva** fundó el Comité de Solidaridad con el Anciano, el primero en la historia del nuestro Estado, el primer asilo de ancianos, y el Club de la Tercera Edad.

Al fundar estos espacios, estas iniciativas de solidaridad, la Señora **Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva** lo hizo con esa férrea convicción personal de que cada tramo de vida es de conquista, de victoria, de inspiración, de acrecentar un mayor bienestar; y así, con ese empuje, con ese espíritu inquieto, firme, decidido, se opuso al confinamiento de los adultos de la tercera edad, transformando a ésta en una nueva etapa de retos y de oportunidades productivas, generando así una concepción humanista del adulto mayor.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Por todo ello, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien enaltecer este ejemplo de vida con la presente propuesta de instituir la **Medalla al Mérito a favor de las Personas de la Tercera Edad “Doña Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva”**, reconociendo de manera pública la trascendente obra de esta insigne dama chetumaleña, como un modelo de conducta que incentive el compromiso y solidaridad de personas e instituciones hacia los adultos mayores, para lo cual me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa de

DECRETO

POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO A FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD “DOÑA ANTONIA MADRID SANTÍN VDA. DE VILLANUEVA”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye la **Medalla al Mérito a favor de las Personas de la Tercera Edad “Doña Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva”**, para reconocer a las y los quintanarroenses, personas físicas o morales, que se hayan destacado en los ámbitos local, nacional o internacional, en actos u obras relevantes, valiosas o trascendentales a favor de las personas de la tercera edad.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento será otorgado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de los representantes de cada uno de los Poderes de la entidad, preferentemente en el mes de octubre del año que corresponda.

La medalla será otorgada para los efectos del presente decreto, cada tres años.

ARTÍCULO TERCERO.- El reconocimiento se otorgará a la persona física o moral que teniendo la calidad de quintanarroense, se distinga por sus actos u obras relevantes, valiosas o trascendentales en beneficio de las personas de la tercera edad.

ARTÍCULO CUARTO.- Para determinar la entrega de la **Medalla al Mérito a favor de las Personas de la Tercera Edad "Doña Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva"**, se formará un Consejo de Evaluación que estará integrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien lo represente, quien lo presidirá, por el Diputado Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, o quien lo represente; por el Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, quien fungirá como Secretario del Consejo de Evaluación, y por un representante de las personas de la tercera edad, quien será propuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo de Evaluación emitirá una convocatoria pública con la antelación necesaria a fin de que cualquier persona física o moral, pública o privada, que tenga conocimiento de alguna conducta o hecho que pueda considerar digna del reconocimiento lo haga saber al Consejo, aportando las pruebas que estime conducente para demostrar tal hecho.

El procedimiento para la selección de las personas que puedan ser merecedoras el reconocimiento, se regulará conforme al Reglamento del Consejo de Evaluación, mismo que será expedido por el propio Consejo, en los términos previstos en el Artículo Segundo Transitorio de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Medalla al Mérito a favor de las Personas de la Tercera Edad “Doña Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva”, consistirá y tendrá las siguientes características: Broche de oro de 18 quilates, de seguro de alfiler, con soporte de cinta de seda, de 5 centímetros de ancho, en color verde, de 10 centímetros de largo, arillo de oro de 18 quilates que portará la medalla, con diámetro de 34.5 milímetros y aro superior asido al listón. La medalla tendrá en su anverso y al centro la efigie del rostro de la señora Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva, y al borde superior las palabras Medalla al Mérito a favor de las Personas de la Tercera Edad “Doña Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva”, otorgado a:, seguido del nombre de la persona física o moral a quien se le otorgue y el año



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

correspondiente. En el reverso contendrá en el centro el Escudo del Estado de Quintana Roo y al borde superior las palabras "Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", y en la parte inferior la fecha de la entrega.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La entrega de la **Medalla al Mérito a favor de las Personas de la Tercera Edad "Doña Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva"**, se hará en Sesión Solemne que se celebrará en el Recinto Oficial del Poder Legislativo por conducto de la Legislatura que corresponda, a la cual asistirán los representantes de los Poderes del Estado, quienes participarán en la entrega de la Medalla.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de que el Consejo de Evaluación determine que las personas propuestas no son merecedoras del reconocimiento o de que no se presente propuesta alguna, se declarará desierto al reconocimiento para ese año y se iniciará el procedimiento de evaluación para el año posterior que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

SEGUNDO.- El Consejo de Evaluación deberá estar constituido dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto y dentro de los treinta días posteriores a su constitución deberá expedir su propio Reglamento, en el que se establecerá el procedimiento de evaluación que regulará la entrega del reconocimiento correspondiente al año 2017 y posteriores.

TERCERO.- Por esta única ocasión, en el año 2014, el primer reconocimiento materia del presente Decreto, se otorgará de manera póstuma a la Señora **Antonia Madrid Santín Vda. de Villanueva**, previa citación que para tal efecto emita la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura en funciones; siendo entregada en los años sucesivos, cada tres años, de acuerdo al artículo segundo del presente Decreto.

Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 03 de octubre de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:

C. LIC. ROBERTO BORGE ANGULO.



Despacho del Ejecutivo
Ciudad Chetumal
Quintana Roo, México

